



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2014 00320 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
DEMANDANTE: ANA LUCIA MORENO DE DIAZ Y OTROS.
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.

Revisado el expediente, el Despacho dispone lo siguiente:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en providencia del 23 de noviembre de 2017 (fls. 24-28 cdo de 2ª instancia), que MODIFICÓ el auto proferido por este Despacho en audiencia Inicial celebrada el 13 de octubre de 2015 (fl.96 y 97), mediante la cual se declaró probada la excepción de prescripción extintiva y terminado el proceso.

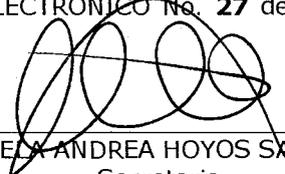
SEGUNDO: En firme el presente auto, regresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

WRuiz.

 <p>JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto de fecha 02 de mayo de 2018 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 27 del 03 de mayo de 2018.</p>  <p>ANGELICA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria</p>
